



N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1.	ROSA DEL CARMEN	CHERO	NEPO	48176516	CHICLAYO	LAMBAYEQUE

Artículo 2.- La autoridad política designada deberá formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA ANDREA VELASCO NALVARTE
Directora General
Dirección General de Gobierno Interior

2513810-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas y textos afines conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000008-2026-INACAL/DN

San Isidro, 5 de mayo del 2026

VISTO: El acta de fecha 27 de abril de 2026 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y textos afines a las Actividades de normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las

Normas Técnicas Peruanas y textos afines, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Edificaciones y obras de ingeniería civil, b) Aditivos alimentarios, c) Uso racional de energía y eficiencia energética, d) Cereales y productos derivados, e) Alimentos para regímenes especiales, f) Cementos, cales y yesos, propone aprobar 14 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines y dejar sin efecto 09 Normas Técnicas Peruanas y textos afines; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 006-2026-INACAL/DN.PN de fecha 17 de abril de 2026, la Dirección de Normalización señaló que el Proyecto de Norma Técnica Peruana, descrito en el considerando precedente ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 104-2023-INACAL/PE y renovado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000088-2025-INACAL/PE; en sesión de fecha 27 de abril del año 2026, acordó por unanimidad aprobar 14 Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 09 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguiente Normas Técnicas Peruanas y textos afines por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-ISO 12911:2026

Organización y digitalización de la información sobre edificios y obras de ingeniería civil, incluyendo el modelado de la información de la construcción (BIM). Marco de referencia para la especificación de la implementación BIM. 1ª Edición
Reemplaza a la ETP-ISO/TS 12911:2018

NTP-ISO 29481-3:2026

Modelado de información de los edificios. Manual de entrega de información. Parte 3: Esquema de datos. 1ª Edición

GP 151:2026

CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. Guía para la evaluación de la compleción de un proyecto de construcción. 1ª Edición

NTP-ISO 5378:2026	Almidones y productos derivados. Determinación del contenido de nitrógeno por el método Kjeldahl. Método espectrofotométrico. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.072:1974 (revisada el 2018)
NTP 209.082:2026	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Almidones y féculas modificados. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.082:1974 (revisada el 2018)
NTP-IEC 62722-1:2026	Desempeño de la luminaria. Parte 1: Requisitos generales. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 62722-1:2018
NTP 205.064:2026	TRIGO. Harina de trigo para consumo humano. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 205.064:2015 (revisada el 2020)
NTP 209.322:2026	CAFÉ. Lineamientos para el acopio y almacenamiento de café pergamino. 1ª Edición
NTP 012.701:2026	ALGARROBA Y SUS DERIVADOS. Algarrobina. Buenas prácticas de manufactura. 1ª Edición
NTP 107.901:2026	ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES. Alimentos cocidos de reconstitución instantánea. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.260:2016 y a la NTP 209.284:2012 (revisada el 2021)
NTP-ISO 2172:2026	Jugo de frutas. Determinación del contenido de sólidos solubles. Método picnométrico. 1ª Edición
NTP-ISO 19650-3:2026	Organización y digitalización de la información sobre edificios y obras de ingeniería civil, incluyendo el modelado de la información de la construcción (BIM). Gestión de la información mediante el modelado de la información de la construcción. Parte 3: Fase de operación de los activos. 1ª Edición
NTP 334.002:2026	CEMENTOS. Determinación de la finura del cemento hidráulico usando el aparato de permeabilidad al aire. Método de ensayo. 8ª Edición Reemplaza a la NTP 334.002:2024
NTP 334.094:2026	CEMENTOS. Determinación del cambio de longitud en morteros de cemento hidráulico expuestos a soluciones sulfatadas. Método de ensayo. 5ª Edición Reemplaza a la NTP 334.094:2022

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas y textos afines:

ETP-ISO/TS 12911:2018	Guía marco para el modelado de información de la edificación (BIM). 1ª Edición
NTP 209.072:1974 (revisada el 2018)	ALMIDONES Y FÉCULAS. Determinación de proteína. Método Kjeldahl-Gunning. 1ª Edición
NTP 209.082:1974 (revisada el 2018)	ALMIDONES O FÉCULAS ÁCIDO - MODIFICADOS. 1ª Edición
NTP-IEC 62722-1:2018	Desempeño de la luminaria. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición
NTP 205.064:2015 (revisada el 2020)	TRIGO. Harina de trigo para consumo humano. Requisitos. 1ª Edición

NTP 209.260:2016	ALIMENTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Papilla. Requisitos. 2ª Edición
NTP 209.284:2012 (revisada el 2021)	ALIMENTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Enriquecido lácteo y mezcla fortificada. Requisitos. 2ª Edición
NTP 334.002:2024	CEMENTOS. Determinación de la finura del cemento hidráulico usando el aparato de permeabilidad al aire. Método de ensayo. 7ª Edición
NTP 334.094:2022	CEMENTOS. Determinación del cambio de longitud en morteros de cemento hidráulico expuestos a soluciones sulfatadas. Método de ensayo. 4ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA DEL ROSARIO CASTRO ESPINOZA
Directora (d.t.) de la Dirección de Normalización
Instituto Nacional de Calidad

2513241-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Designan Asesora del Despacho Viceministerial de Trabajo I del Despacho Viceministerial de Trabajo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 100-2026-TR

Lima, 8 de mayo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor (a) del Despacho Viceministerial de Trabajo I del Despacho Viceministerial de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la persona que asumirá dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, la Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MIRIAM MARISELA HUACCHA QUEYPO, en el cargo de Asesora del Despacho Viceministerial de Trabajo I del Despacho Viceministerial de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2513813-1